



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: En cumplimiento a lo previsto en los numerales 2° y 4° del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación adicional del crédito obrante a folio 20 del cuaderno uno, presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el señor RAMON ELIAS ALVAREZ- en contra de la señoras HOLANDA OCAMPOS ZULUAGA Y YADDI MARCELA VILLA OCAMPO, con radicación 2012-00230, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo efecto deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Se hace constar en lista que se fija por un (1) día en la secretaría del Despacho, hoy veintisiete (27) de Agosto de dos mil veinte (2020), siendo las 7:00 a.m., y mediante la publicación en el portal web de la rama judicial, al cual puede accederse a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca>, ello lógicamente en virtud a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de esta anualidad.

Calarcá, Quindío, 27 de Agosto de 2020.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Recibido hoy 24 JUL 2019
Presentado para el proceso
ABOGADA

Se adjunta el diligenciado y firmado.

SECRETARIA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Caliarca Q.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMON ELIAS ALVAREZ SUAREZ
DEMANDADO: YADDI MARCELA VILLA OCAMPO
RADICADO: 2012-00230-00

ASUNTO: liquidación del crédito.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, mayor de edad con cedula de ciudadanía N° 41.941.001 de Armenia, y con tarjeta profesional N° 114287, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código de General del Proceso así:

CAPITAL 1 \$ 1.000.000,00

Intereses de mora aprobados
Hasta 05/12/2013 \$ 1.120.500,00

Intereses de mora aprobados
Desde 06/12/2013 Hasta 15/10/2015 \$ 531.900,00

Intereses de mora aprobados
Desde 16/10/2015 Hasta 31/03/2018 \$ 685.056,00

Intereses de mora
Desde 01/04/2018 Hasta 30/05/2020 \$ 587.753,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 22.600,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 23.250,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 22.400,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 22.836,67
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 22.733,33
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 21.900,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 22.423,33
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 21.600,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 22.216,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 22.010,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 20.346,67
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 22.216,67
CAPITAL				\$ 1.000.000,00

ABOGADA

1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 22.216,67
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 21.400,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 22.113,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 22.113,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 21.400,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 21.906,67
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 21.100,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 21.700,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 21.596,67
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 20.453,33
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 21.803,33
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 20.800,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 20.976,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 20.200,00
Total Intereses de Mora				\$ 587.753,34

TOTAL: \$ 3.535.249,00

Atentamente,


LINA MARCELA CAICEDO OROZCO,
C.C No 41.941.001 de Armenia
T.P. 114287 C.S.J.